



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar órganos, es donar Vida"

CORRIENTES,

12 OCT 2006

ORDENANZA N° 4372

V I S T O:

La Carta Orgánica Municipal en su Art. 25 Inciso 32 y lo establecido en la Código de Edificación de la Ciudad de Corrientes ordenanza 4169/05, como así también las normas concordantes, Y

CONSIDERANDO:

Que, es necesario, regular las obligaciones que poseen tanto las personas físicas como de existencia ideal, que realicen dentro del éjido urbano de la Ciudad de Corrientes, reparaciones en la vía pública, tanto en veredas como en calles;

Que, el Código de Edificación, regula la posibilidad y formas que poseen los interesados en realizar levantamientos y reparaciones que hacen necesario el levantamiento de veredas y rotura de calles tanto de tierra como de pavimento;

Que, la modernidad, va haciendo necesario que se vayan adecuando las distintas redes subterráneas y aéreas, por lo que este tipo de actividades, se podría ir acentuando en el futuro inmediato, de acuerdo a las tendencias legislativas y de ordenamiento de la ciudad;

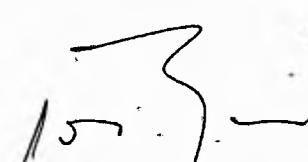
Que, del ordenamiento vigente, obrante en la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, no existe normativa expresa y específica que obligue y responsabilice a las empresas o particulares que realizen dichas reparaciones, a hacerlo con materiales de igual o similares características y no se establece, ninguna responsabilidad respecto del tema;

Que, es necesario normativizarlo, a los efectos de regular la durabilidad de la obra y calidad de los materiales utilizados para su reparación, modificación, de ser necesario la rotura de calles o veredas,

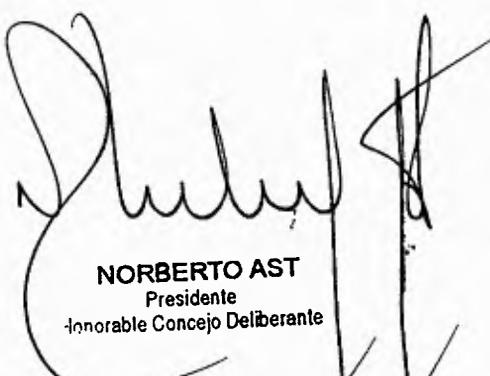
Que, las obligaciones y el procedimientos de cómo realizar este tipo de obras, se encuentra regulado en el Código de Edificación en la Sección 8; y específicamente en el Punto 8.4. del mismo ordenamiento remite a la Ordenanza 2081/90, para sus sanciones en caso de incumplimiento.-

Que, ante lo vetusto de lo allí establecido se hace necesario que se readecuen estas normativas a los tiempos que corren con expresa consagración legislativa de los plazos en que se responden por los vicios ocultos o defectos en las obras realizadas y consagrando nuevas penalidades;

Que, se dicta la presente Ordenanza en uso de las facultades legislativas de este Honorable Cuerpo establecidas en la Carta Orgánica Municipal en su Art. 25 inc. 32.-


Dr. JOSE L. RAMIREZ ALEGRE
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante




NORBERTO AST
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar órganos, es donar Vida"

...2//

4372

CORRIENTES, 12 OCT 2006

ORDENANZA N°

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART.-1°: ESTABLEZCASE que todo persona física o jurídica que realice y/o encomiende la realización de obras en la vía pública, conforme a lo establecido en el Código de Edificación Ordenanza 4169/05, Sección 8 Punto 8.4, deberá responder por la calidad y durabilidad de la misma por el término de 10 años, contados desde su finalización.-

ART.-2°: SI en mencionado término la obra se rompiere o deteriorare en forma notoria, se intimara al que realizó o mandó a realizar, a la reparación inmediata de la misma, y si no la hiciere en el plazo intimado lo realizará la Municipalidad a costa del o los responsables.

ART.-3°: SIN perjuicio del cobro, vía de Apremio, del valor actualizado de la obra por parte de la Municipalidad, se impondrá al infractor que incurriere en lo establecido en el Art. 1 una multa equivalente a los 500 a 10.000 litros de Nafta Común.-

ART.-4°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-5°: REMITASE la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-6°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

Dr. JOSE L. RAMIREZ ALEGRE
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



NORBERTO AST
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



VISTO: LA ORDENANZA N° 4372 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 12-10-2006.

Y PROMULGADA POR RESOLUCIÓN N° 2275 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 26-10-2006.

CORRIENTES

POR LO TANTO: CUMPLASE.



Esc. Juan Carlos Rodríguez
Director de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EXCMO. SEÑOR CONCEJO DELIBERANTE

ART. 1º: La presente Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 12 de octubre de 2006, tiene por objeto declarar de utilidad pública y autorizar al Poder Ejecutivo Municipal para que proceda a la ejecución de la obra de construcción de un edificio de oficinas para el Poder Judicial de la Provincia de Corrientes, en el lote 24 de la Sección 8 del Barrio 24 de la ciudad de Corrientes, con una superficie total de 10 metros cuadrados.

ART. 2º: El Poder Ejecutivo Municipal deberá proceder a la ejecución de la obra de construcción de un edificio de oficinas para el Poder Judicial de la Provincia de Corrientes, en el lote 24 de la Sección 8 del Barrio 24 de la ciudad de Corrientes, con una superficie total de 10 metros cuadrados, dentro de los plazos establecidos en el presente artículo.

ART. 3º: La presente Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 12 de octubre de 2006, tiene por objeto declarar de utilidad pública y autorizar al Poder Ejecutivo Municipal para que proceda a la ejecución de la obra de construcción de un edificio de oficinas para el Poder Judicial de la Provincia de Corrientes, en el lote 24 de la Sección 8 del Barrio 24 de la ciudad de Corrientes, con una superficie total de 10 metros cuadrados.

ART. 4º: La presente Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 12 de octubre de 2006, tiene por objeto declarar de utilidad pública y autorizar al Poder Ejecutivo Municipal para que proceda a la ejecución de la obra de construcción de un edificio de oficinas para el Poder Judicial de la Provincia de Corrientes, en el lote 24 de la Sección 8 del Barrio 24 de la ciudad de Corrientes, con una superficie total de 10 metros cuadrados.

ART. 5º: La presente Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 12 de octubre de 2006, tiene por objeto declarar de utilidad pública y autorizar al Poder Ejecutivo Municipal para que proceda a la ejecución de la obra de construcción de un edificio de oficinas para el Poder Judicial de la Provincia de Corrientes, en el lote 24 de la Sección 8 del Barrio 24 de la ciudad de Corrientes, con una superficie total de 10 metros cuadrados.

ART. 6º: La presente Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 12 de octubre de 2006, tiene por objeto declarar de utilidad pública y autorizar al Poder Ejecutivo Municipal para que proceda a la ejecución de la obra de construcción de un edificio de oficinas para el Poder Judicial de la Provincia de Corrientes, en el lote 24 de la Sección 8 del Barrio 24 de la ciudad de Corrientes, con una superficie total de 10 metros cuadrados.

DOCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS

[Handwritten signature]

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
17 OCT 2006